



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL DOSCIENTOS TRES.-----

2 -----(10.203)-----

3 POR LA CUAL la sociedad denominada **INVERSIONISTA ABUNAL,S.A.** otorga Poder
4 General a favor de **MÓNICA MAGALI SORIA PIÑA.**-----

5 ----- Panamá, 23 de octubre de 2006.-----

6 -----

7 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
8 nombre a los veintitres (23) días del mes de octubre del dos mil seis (2006), ante mí, **BENIGNO**
9 **VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, portador de la cédula
10 de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), compareció
11 personalmente la señora **ALVA ROSA CHIRU**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina
12 de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Dos-ciento cincuenta y siete-
13 novecientos setenta y cinco (2-157-975), persona a quien conozco en su calidad de Presidente y
14 Representante Legal de la sociedad denominada denominada **INVERSIONISTA ABUNAL**,
15 **S.A.**, sociedad ésta inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a Ficha quinientos treinta
16 y cuatro mil treinta y seis (534036), Documento novecientos noventa mil doscientos once
17 (990211), debidamente autorizada para este acto por Resolución de Asamblea General de
18 Accionistas que se agrega al protocolo, y me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en
19 efecto lo hago, el Poder General que otorga a favor de **MONICA MAGALI SORIA PIÑA**,
20 mujer, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva, portadora de la cédula de identidad
21 ecuatoriana número cero nueve uno cero tres nueve ocho cinco ocho cinco (0910398585), con
22 domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Ecuador, a fin de que, actuando individualmente, con
23 facultad de sustitución, represente a la sociedad y en su nombre pueda realizar todos y
24 cualesquiera de los siguientes actos:-----

25 **PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos
26 los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y
27 propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y
28 especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar
29 judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,
30 dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,

1 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el
2 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento
3 privado o público.-----

4 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la
5 sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole
6 o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y
7 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por
8 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de
9 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

10 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en
11 bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,
12 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa
13 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones,
14 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos
15 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya
16 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera
17 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el
18 presente poder.-----

19 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y
20 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores
21 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el
22 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma
23 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-----

24 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier
25 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la
26 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas
27 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques
28 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y
29 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta
30 corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la
2 sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los
3 bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o
4 límite.-----

5 **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad
6 industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----

7 **SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar
8 mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes,
9 solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las
10 actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que
11 sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o
12 certificada.-----

13 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y
14 para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar
15 sus sueldos y remuneraciones.-----

16 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda
17 clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren
18 elevados o improcedentes.-----

19 **DECIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y
20 administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de
21 la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades
22 generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las
23 demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los
24 contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en
25 concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----

26 **UNDECIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que
27 fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar,
28 reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,
29 corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en
30 general, toda clase de asociaciones.-----

1 **DUODECIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,
2 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o
3 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren
4 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para
5 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la
6 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte
7 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin
8 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-----

9 **DECIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes
10 mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier
11 momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que
12 otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado
13 principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado
14 por él.-----

15 -----
16 -----ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS-----
17 -----DE LA SOCIEDAD DENOMINADA-----
18 -----**INVERSIONISTA ABUNAL, S.A.**-----

19 En la Ciudad de Panamá, siendo las 3:00 p.m. del día 17 de octubre de 2006, se llevó a cabo en
20 las oficinas de la sociedad, una reunión de Asamblea General de Accionistas de la sociedad
21 denominada **INVERSIONISTA ABUNAL, S.A.**-----

22 Estuvieron presentes en dicha reunión, previa convocatoria hecha al efecto, la totalidad de los
23 tenedores de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad.-----

24 Presidió la reunión la señora ALVA ROSA CHIRÚ, Presidenta de la sociedad y actuó como
25 Secretario el señor LUIS EDUARDO CÉSPEDES, titular de dicho cargo.-----

26 Habiendo el quórum reglamentario, la Presidenta declaró abierta la sesión y manifestó que el
27 único punto del orden del día trataba sobre la conveniencia de otorgar **PODER GENERAL**, a
28 favor de **MONICA MAGALI SORIA PIÑA**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, soltera,
29 ejecutiva, portadora de la cédula de identidad ecuatoriana número cero nueve uno cero tres nueve
30 ocho cinco ocho cinco (0910398585), con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Ecuador.-----



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 Discutido el punto y previa moción debidamente presentada y secundada, se aprobó por
2 unanimidad la siguiente resolución. -----

3 “SE RESUELVE, otorgar un **PODER GENERAL**, a favor de **MONICA MAGALI SORIA**
4 **PIÑA**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva, portadora de la cédula de identidad
5 ecuatoriana número cero nueve uno cero tres nueve ocho cinco ocho cinco (0910398585), con
6 domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Ecuador, a fin de que, individualmente y con las más
7 amplias facultades de administración y de dominio, pueda representar a la sociedad con facultad
8 de sustitución”.-----

9 “SE RESUELVE, además, autorizar a la Presidenta de la sociedad, señora **ALVA ROSA CHIRÚ**,
10 para que, en nombre y representación de la sociedad denominada **INVERSIONISTA ABUNAL**,
11 **S.A.**, comparezca ante Notario y firme todos los documentos que fuesen necesarios para llevar a
12 cabo lo aprobado en el resuelto anterior”.-----

13 No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión. -----

14 (FIRMADO) Ilegible ----- (FIRMADO) Ilegible -----
15 **ALVA ROSA CHIRÚ** ----- **LUIS EDUARDO CÉSPEDES** -----
16 Presidenta ----- Secretario -----

17 -----
18 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-

19 El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la
20 minuta debidamente refrendada por la firma de abogados **GALINDO, ARIAS & LOPEZ**, en
21 cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto
22 (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). -----

23 -----
24 Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como
25 le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales **IZENITH HERNANDEZ**
26 **SALDAÑA**, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento treinta y nueve-mil cuarenta y
27 ocho (4-139-1048) y **JACINTO HIDALGO FIGUEROA**, con cédula de identidad personal
28 número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), mayores de edad, vecinos
29 de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme,
30 le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-

1 Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden diez mil doscientos tres.--

2 ----- (10.203) -----

3 (FIRMADOS) ALVA ROSA CHIRÚ; IZENITH HERNANDEZ SALDAÑA; JACINTO
4 HIDALGO FIGUEROA; BENIGNO VERGARA CÁRDENAS; Notario Público Octavo del
5 Circuito de Panamá.-----

6 Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,
7 República de Panamá, a los veintitres (23) días del mes de octubre del dos mil seis (2006).-----

8 **ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 6 PAGINAS (ZE)**



Benigno Vergara C.
Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo

Ingresado en el Registro Público de Panamá

13 Provincia: **Panamá**

Fecha y Hora: **2006/10/31 18:28:42:1**

14 Tomo: **2006**

Asiento: **165936**

15 Presentante: **JHOSSEP VILLARREAL**

Cedula: **8-713-313**

Liquidación No.: **7006199176**

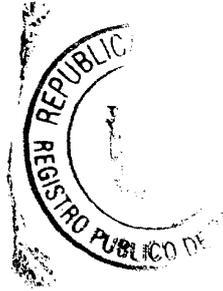
Total Derechos: **50.00**

16 Ingresado Por: **KAAL**

Seledonio Trías



22 Dirección de Información
23 del Registro Público de Panamá
24 Escritura No. 534036 Folio No. SA
25 Documento No. 1036653
26 Operación No. Acta
27 Dependencia No. 40.00
28 Dependencia de Afiliación No. 10.00
29 Fecha: 7 de noviembre de 2006
30 Registrado y Jefe *Rosa P. [Signature]*



1036653 ⁶ Juan José [Signature] 4036 7/11